

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-017-2020-00034-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CLINICA VERSALLES SA
Demandado	MEDIMAS EPS SAS
Providencia	Auto Sustanciación No. 424
Decisión	Poner en Conocimiento

Observa el Despacho que se allegó oficio por parte de Banco Compartir, Banco Falabella, Banco Sudameris, Banco Bbva, Banco Coopcentral, Fiduciaria Bancolombia, Colpatria, Alianza y Davivienda, mediante el cual da respuesta a la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el extremo ejecutante, por tanto, esta instancia dejará en conocimiento de la parte actora dicha respuesta, para los fines pertinentes.

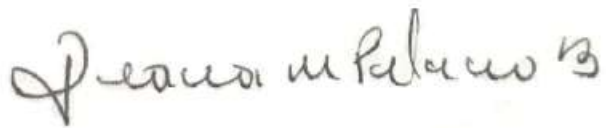
Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo demandante, la respuesta allegada por Banco Compartir, Banco Falabella Banco Sudameris, Banco Bbva, Banco Coopcentral, Fiduciaria Bancolombia, Colpatria, Alianza y Davivienda, respecto de la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de ejecución, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos smobonaga@clinicaversalles.com.co y dalvarez@alvarezabogados.biz, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __079__ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _10 de septiembre de 2020 _

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario